

LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Docente: Mónica Barriga Pérez



CONTENIDO

01

Concepto de Derechos Humanos

02

Características o Atributos

03

Obligaciones Generales

INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE DIDH – CONCEPTO DE DDHH

- **Carta de Naciones Unidas (1945)**

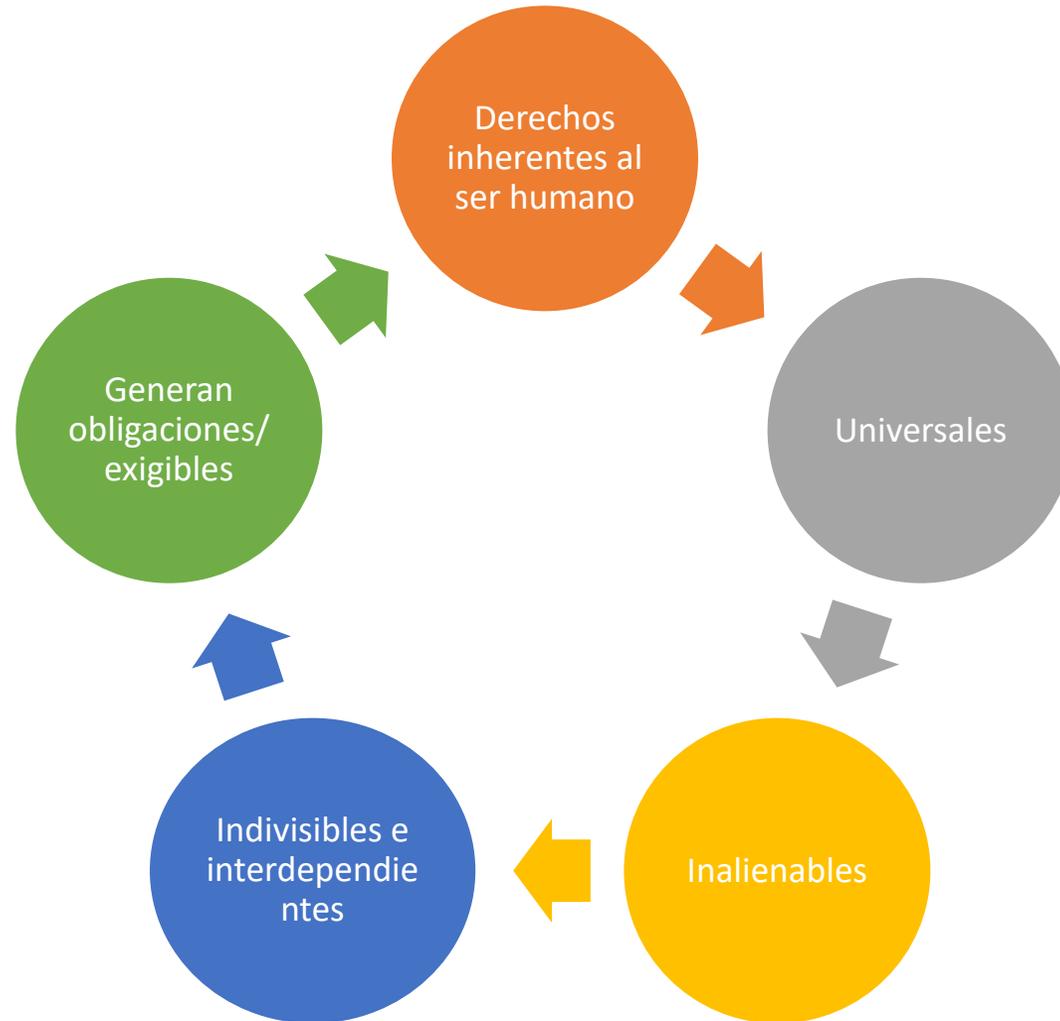
“Art. 55. Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá: c) El respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.”

- **Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)**

“Art. 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

- PIDCP y PIDESC

CARACTERÍSTICAS O ATRIBUTOS



OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS

1. Obligación de Respetar – abstenerse de interferir o afectar el disfrute de los derechos
2. Obligación de Proteger – evitar la vulneración de los derechos (terceros)
3. Obligación de Garantizar – adoptar medidas para asegurar el disfrute de los derechos



EVOLUCIÓN HISTÓRICA

- Tesis de las 3 generaciones de los Derechos Humanos (Karel Vasak 1977):
 - Derechos Civiles y Políticos
 - Derechos Económicos, sociales y culturales (DESC)
 - Derechos de Solidaridad
- ✓ Replataamiento – Obligaciones positivas y obligaciones negativas de los Estados (Víctor Abramovich y Christian Courtis).

SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

MÓNICA BARRIGA PÉREZ



SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (SUDH)

- Carta de Naciones Unidas (organos principales art. 7)
 - Asamblea General: integrada por todos los miembros de UN. Máximo cuerpo de representación y deliberación de Naciones Unidas.
 - Consejo Económico y Social
 - Consejo de Administración Fiduciaria
 - Corte Internacional de Justicia
 - Secretaria General



ÓRGANOS DE TRATADO

- Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos son comités de expertos independientes que han recibido un mandato para supervisar la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos. Cada Estado Parte en un tratado tiene la obligación de adoptar medidas para velar por que todas las personas de ese Estado puedan disfrutar de los derechos estipulados en el tratado.



Convención	Órgano de Tratado
PIDCP (1966)	Comité de Derechos Humanos (CCPR)
PIDESC (1966) Protocolo facultativo – Recibir denuncias por particulares y entre Estados	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984) Protocolo Facultativo – Sistema de visitas	Comité contra la Tortura (CAT)
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) *Medidas de Alerta Temprana
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)	Comité de la Eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW)

Funciones:

Examinar los informes periódicos de los Estados parte,

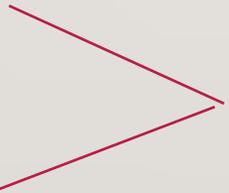
Analizar denuncias individuales (Medidas Provisionales),

Realizar consultas a los países

Adoptar comentarios u observaciones generales que interpretan las disposiciones de los tratados,

Organizar debates temáticos relacionados con los tratados.

MECANISMOS ESPECIALES

- Mecanismos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos y están conformados por expertos independientes con el mandato de examinar, supervisar, asesorar e informar públicamente acerca de la situación de derechos humanos que vive un país específico (mandato de país) o de casos paradigmáticos de violaciones de derechos humanos en el mundo (mandatos temáticos).
 - No se requiere la ratificación de un Tratado o Convención
 - Relatorias especiales
 - Expertos Independientes
 - Grupos de trabajo
- Temático (44)
Geográfico (11)
- 

EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL (EPU)

- El Examen Periódico Universal (EPU) es un proceso especial que supone una revisión periódica del historial de derechos humanos de todos los 193 Estados Miembro de las Naciones Unidas.
- Igualdad de trato para todos los países e incluye la posibilidad de compartir las mejores prácticas en materia de derechos humanos de todo el planeta.
- Grupo de Trabajo del EPU está formado por los 47 miembros del Consejo (3 países relatores).



SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

MÓNICA BARRIGA PÉREZ

ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

- Durante la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, se suscribió la Carta de la OEA y se adoptó, mediante la resolución número XXX, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- En la Quinta reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, que tuvo lugar en Santiago de Chile del 12 al 18 de agosto de 1959, se creó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (Estatuto Comisión 1960 y elección primeros 7 miembros) (1965 recibir peticiones individuales y 1967 supervisar respeto de los DDHH).
- La Conferencia Interamericana Especializada sobre Derechos Humanos, realizada en San José, Costa Rica, del 7 al 22 de noviembre de 1969, adoptó la Convención Americana sobre Derechos Humanos o “Pacto de San José de Costa Rica” (Vigencia 1978)

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006)	Comité contra la Desaparición forzada (CED)
Convención sobre los Derechos del Niño (1989) Protocolo Facultativo niños en conflicto armado PF relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía PF relativo procedimiento de comunicaciones	Comité de los Derechos del Niño (CRC)
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006)	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990)	Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW)

ORGANOS DE PROTECCIÓN

- **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la OEA, cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que actúa en representación de todos los países miembros de la OEA. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal, que no representan a ningún país en particular y que son elegidos por la Asamblea General.

- **Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)**

El Estatuto de la Corte dispone que ésta es una institución judicial autónoma que tiene su sede en San José, Costa Rica y cuyo objetivo es el de aplicar e interpretar la Convención. La Corte está integrada por siete Jueces, nacionales de los Estados miembros de la OEA. Son elegidos a título personal (artículo 52 CADH). Ejerce funciones contenciosas y consultivas.

FUNCIONES CIDH

- La CIDH tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en las Américas. De conformidad con el artículo 106 de la Carta de la Organización.
- En cumplimiento de su mandato, la Comisión:
- Recibe, analiza e investiga peticiones individuales en que se alega que Estados Miembros de la OEA que han ratificado la Convención Americana o aquellos Estados que aún no la han ratificado han violado derechos humanos.
- Observa la situación general de los derechos humanos en los Estados Miembros y publica informes especiales sobre la situación existente en determinado Estado Miembro, cuando lo considera apropiado.
- Realiza visitas in loco a los países para analizar en profundidad de la situación general y/o para investigar una situación específica.

FUNCIONES CIDH

- Solicita a los Estados Miembros que adopten medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de su Reglamento, para prevenir daños irreparables a las personas o al objeto de una petición ante la CIDH en casos graves y urgentes.
- Presenta casos ante la Corte Interamericana y comparece ante la misma durante la tramitación y consideración de los casos.
- Solicita opiniones consultivas a la Corte Interamericana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 de la Convención Americana.
- Recibe y examina comunicaciones en las que un Estado parte alegue que otro Estado parte ha incurrido en violaciones de los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana, de conformidad con el Artículo 45 de dicho instrumento.

PRINCIPALES TRATADOS:

- Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

PRINCIPALES TRATADOS:

- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belem do Pará”
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- Convención Interamericana Contra el Racismo, la Discriminación Racial y las Formas Conexas de Intolerancia
- Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

CONTENIDO

01

Derechos Económicos,
sociales y culturales - DESC

02

Exigibilidad Judicial

03

Principio de Progresividad y
Principio de No Regresividad

DESC		
Alimentación	Salud	Agua y saneamiento básico
Vivienda adecuada	Trabajo	Educación
Seguridad social	Participación en la vida cultural	Medio ambiente sano



EXIGIBILIDAD JUDICIAL

- ▶ Mecanismos jurídicos de protección nacionales e internacionales (administrativos, judiciales, etc.)
- ▶ Principio de progresividad – Principio de no regresividad
- ▶ Recursos económicos de los Estados (El costo de los derechos. HOLMES, Stephen, y SUNSTEIN, Cass.)



DERECHO A LA SALUD

- ▶ **Artículo 7.-** Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.
- ▶ **Artículo 9.-** El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.
- ▶ **Artículo 11.-** El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.



AVANCE JURISPRUDENCIAL

1. DERECHO VINCULADO AL DERECHO A LA VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA, MEDIO AMBIENTE SANO.
2. DERECHO AUTÓNOMO – Exigencias propias (STC 5842-2006-PHC/TC caso Internos de la Sala de Hospitalización de Adicciones del Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado-Hideyo Noguchi)
 - ▶ El derecho a la salud no es solo un derecho a un mínimo que permita evadir situaciones de inhumanidad, sino un derecho a las mejores condiciones posibles que permitan a las personas ejercer su autonomía de modo pleno (STC 0033-2010-PI/TC, FJ. 15, Aseguramiento Universal)
3. Principio de equidad e interdependencia de los derechos fundamentales – provisión adecuada del servicio a la salud. Atención integral en condiciones de igualdad.

▶ SUDH - PIDESC

▶ Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
 - ▶ a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
 - ▶ b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;



▶ **SIDH**

- ▶ **CADH**, artículo 26 DESC – Desarrollo Progresivo
 - ▶ Lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

 - ▶ **Protocolo de San Salvador** (Protocolo adicional CADH en materia de DESC)
 - ▶ Artículo 10 Derecho a la salud
1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Observación General N° 14 (2000)

- a) **Disponibilidad.** Cada Estado Parte deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas.
- b) **Accesibilidad.** Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. (No discriminación, accesibilidad física, accesibilidad económica, derecho a la información).
- c) **Aceptabilidad.** Respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados.
- d) **Calidad.** Personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.



Procuraduría General del
Estado

MUCHAS GRACIAS
